

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES SOCIOCULTURALES – AÑO 2012**

El Ayuntamiento de Barañáin, a través del Área de Cultura, con el fin de fomentar la participación de las entidades socioculturales de Barañáin en celebraciones, fiestas y actividades de la localidad, establece la presente convocatoria con una dotación máxima de **40.000 €**, de acuerdo a las siguientes bases:

### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria pública, basada en los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia y eficiencia, tiene por objeto la regulación del régimen de ayudas para el año 2012 a suscribir entre el Ayuntamiento de Barañáin a través del Área de Cultura y las entidades socioculturales de la localidad. En esta convocatoria se incluirá únicamente la participación de las entidades en actividades organizadas por el Ayuntamiento, no la organización de las mismas, ya que existe otra convocatoria de ayudas específica del Ayuntamiento de Barañáin para la organización de actividades socioculturales. Asimismo, no se subvencionarán gastos ocasionados por la utilización de espacios.

Las ayudas tendrán como objetivos prioritarios intensificar la acción cultural en los actos festivos durante todo el año, fiestas patronales y fechas específicas que se consideren de particular interés, quedando incluidas las actividades relacionadas con Cabalgata de Reyes y Olentzero, y facilitar la difusión en la propia localidad de las actividades realizadas por las entidades socioculturales.

Las actividades no podrán recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Barañáin, ni de ninguna otra entidad.

Todas las actividades se realizarán antes del 31 de diciembre de 2012 en el término municipal de Barañáin.

### **2.- REQUISITOS**

Podrán participar en la convocatoria las entidades y asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en Barañáin y que presten servicios o realicen actividades de interés municipal.

### **3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, dirigidas al Área de Cultura, **finalizando el plazo a las 14 horas del día 23 de marzo de 2012.**

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Datos básicos de la asociación, entidad u organismo responsable de la actividad: nombre legal; número y sexo de las personas socias, actividad principal; domicilio social; forma de contacto (teléfono, fax, correo electrónico) y fotocopia del NIF.
- Datos bancarios: entidad bancaria, calle y localidad, sucursal y número de cuenta bancaria.
- Datos de la persona que presenta la solicitud: nombre y apellidos, DNI, cargo, dirección y forma de contacto (teléfono, fax, correo electrónico).

- Declaración firmada de la persona que presenta la solicitud de que las informaciones contenidas en el dossier son exactas.
- Descripción de las actividades realizadas, fecha de realización, número de componentes, etc.
- Presupuesto de cada una de las actividades a desarrollar, desglosado por conceptos.
- Declaración explícita de las ayudas o subvenciones e ingresos con que cuente el colectivo, o en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.

La documentación será original o fotocopia compulsada. Se concederá a las personas solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

#### **4.- VALORACIÓN**

La Comisión Informativa del Área de Cultura estudiará el expediente y propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación y pago de las ayudas, previo informe técnico emitido por los servicios técnicos del Área de Cultura y previa fiscalización del gasto por la Intervención del Ayuntamiento.

La valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos que contarán con la siguiente puntuación:

- 4.1. Interés, calidad, viabilidad e innovación de las actividades presentadas. 40 puntos.
- 4.2. Implicación, participación y colaboración cultural de la asociación, entidad u organismo en el municipio de Barañáin. 20 puntos.
- 4.3. Coste económico de la actividad. 20 puntos.
- 4.4. Número y sexo de las personas componentes de la asociación e importancia de la participación paritaria del vecindario de Barañáin en la entidad. 10 puntos.
- 4.5. Puesta en marcha de prácticas responsables y sostenibles con el medio ambiente e impulso de acciones positivas por la igualdad real de sexos. 10 puntos.

#### **5.- CONCESIÓN**

En el caso de que las peticiones excedan la cuantía de las subvenciones se podrán denegar aquéllas que hayan obtenido una menor puntuación en la valoración o establecer una distribución proporcional de la cuantía de la subvención en función de las solicitudes presentadas.

Asimismo el Ayuntamiento, dependiendo de la cantidad de proyectos presentados para cada una de las dotaciones podrá utilizarlas indistintamente siguiendo los criterios anteriormente mencionados.

La cantidad que se subvencione será un porcentaje del presupuesto aceptado, pudiendo alcanzar el 100% del presupuesto si se considera oportuno desde el Área de Cultura

Concedida la ayuda, se dará por aceptada si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 10 días desde su notificación al interesado. Las personas solicitantes podrán ser requeridas ante la Comisión para cuantas aclaraciones sean solicitadas por la misma.

La cuantía concedida se abonará, salvo en casos excepcionales que determine el órgano competente, en dos plazos: 50 % inmediatamente después de la concesión. El 50 % restante una vez realizada la actividad y cumplimentada la base 6.

## **6.- OBLIGACIONES**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a la realización del proyecto en los términos aceptados (contenidos, fecha, componentes, etc.)

Las personas beneficiarias de la subvención deberán acreditar, con anterioridad al cobro de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barañáin.

Asimismo deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada en el momento que aquélla se produzca. A mencionar en la difusión de la actividad (siempre que ésta no sea elaborada por el propio Ayuntamiento) la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barañáin, colocando los logotipos del Consistorio y de la Casa de Cultura, que deberá solicitarlos en la Casa de Cultura.

La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada, así como el balance económico (gastos e ingresos) serán presentados antes de las **14:00 horas del 25 de enero de 2013** en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin.

El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de la memoria en los plazos indicados, podrá dar lugar por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y el reintegro de las cuantías recibidas.

## **7.- INCUMPLIMIENTO**

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

## **8.- RECURSOS**

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de Reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 25 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero); si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
- 2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).